

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 30

Presentada por: Administración

Serie 2018-2019

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, OTORGUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 4,169P.C., UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall localizado en la Avenida Las Cumbres del pueblo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

POR CUANTO:

La Oficina del Programa Medicaid del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, tiene el interés de arrendar un local ubicado en el Guaynabo Medical Mall con un área superficial de 4,169 p.c. con el propósito de utilizarlo como oficina para la prestación de servicios del Programa Medicaid.

POR CUANTO:

El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de junio de 1991, según enmendada y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios al arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal mediante ordenanza o resolución aprobada por su Legislatura Municipal. De esta manera no será necesario que el arrendamiento, la venta o la cesión de la propiedad municipal sea mediante el procedimiento de subasta pública cuando el arrendamiento, la venta o la cesión de la propiedad municipal sea a favor de otro municipio, o del gobierno central o del gobierno federal.

POR CUANTO:

Al ser este arrendamiento a favor del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la formalización de la contratación requerirá la previa aprobación de la Legislatura Municipal y no será requisito celebrar subasta pública para estos fines.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar, como por la presente se Autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al Funcionario que él designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato de arrendamiento libre del requisito de subasta pública, con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico de un local de 4,169p.c. dentro de las facilidades del Guaynabo Medical Mall, por un término de cinco (5) años.

SECCION 2DA:

Entiende esta Legislatura Municipal que se justifica arrendar las facilidades antes mencionadas, libre del requisito de subasta pública, sujeto a las siguientes condiciones, las que deben establecerse en cualquier contrato que se otorgue entre las partes, las cuales se exponen a continuación:

- a. El Municipio Autónomo de Guaynabo le arrendará a El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico un local de 4,169 p.c. dentro de las facilidades del Guaynabo Medical Mall para la prestación de servicios médicos a razón de catorce dólares con cuarenta y cinco centavos por pie cuadrado (\$14.45 p.c.), para un canon mensual de cinco mil veinticinco dólares (\$5,020.17).
- b. La vigencia del contrato de arrendamiento a otorgarse será de cinco (5) años.
- c. A las fines de cubrir cualquier responsabilidad, El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado "Save and Hold Harmless" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación.

SECCIÓN 3RA:

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente queda por esta derogada.

SECCIÓN 4TA:

Esta Resolución por ser de carácter urgente y fundamental tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA:

Copia de esta Resolución con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina del Alcalde y a cualquier otra dependencia e instrumentalidades inherentes para la acción correspondiente.

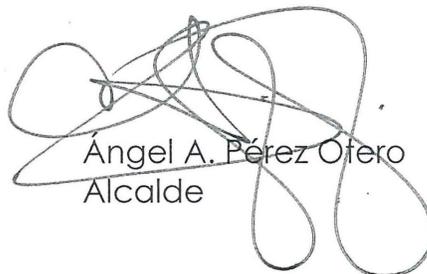


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina

Fue aprobada por el Honorable Ángel Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de diciembre de 2018.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 30, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 20 de diciembre de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Abstenido: Hon. Héctor M. Landrau Clemente

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, el 21 de diciembre de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 8 de enero de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina